



APRUEBA Y DISPONE CUARTO PAGO DE REAJUSTABILIDAD PARA EL CONTRATO "MEJORAMIENTO AVENIDA DIAGONAL LAS TERMÁS, CHILLÁN", CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°304 DE FECHA 23.03.2023

OBRA : Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas

COMUNA : Chillán

CONTRATISTA : Constructora TAPUSA S.A. Agencia en Chile

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

357 _

CHILLÁN, 23 MAR. 2026

VISTOS:

- a) La Ley 19.880 de fecha 29.05.2003 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- b) El D.S. N°236 de fecha 09.12.2002 de V. y U., publicado en el Diario Oficial con fecha 01.07.2003, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias para los contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización, y sus modificaciones posteriores;
- c) La Resolución con Toma de Razón N°2 de fecha 12.07.2021 del SERVIU Región de Ñuble, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Técnicos y Planos de la iniciativa de inversión "Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán";
- d) La Resolución con Toma de Razón N°4 de fecha 23.12.2021 del SERVIU Región de Nuble, que aprueba adiciones y aclaraciones, adjudica y contrata la obra "Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán";



- e) La Resolución Exenta N°751 de fecha 27.07.2023, que aprueba convenio Ad Referéndum N°15/2023 suscrito entre la empresa Constructora Tapusa S.A. Agencia en Chile y el SERVIU Región de Ñuble, por Disminución de Obras (D.O.-1), Aumento de Obras (A.O.-1), Obras Extraordinarias (O.E.-1) y Aumento de Plazo (A.P.-1) ascendente a 19 días corridos, que determina como fecha de término de obras el día 09.12.2023;
- f) La Resolución Exenta N°93 de fecha 02.02.2024, que aprueba Convenio Ad-Referéndum N°24/2023 suscrito entre la empresa Constructora Tapusa S.A. Agencia en Chile y el SERVIU Región de Ñuble, por Disminución de Obras (D.O.-2), Aumento de Obras (A.O.-2), Obras Extraordinarias (O.E.-2) y Aumento de Plazo (A.P.-2) ascendente a 39 días corridos, que determina como fecha de término de obras el día 17.01.2024;
- g) La Resolución Exenta N°180 de fecha 23.02.2024, que aprueba aumento de plazo (A.P.-3), ascendente a 376 días corridos, que determina como fecha de término de obras el día 27.01.2025;
- h) La Resolución Exenta N°1526 de fecha 27.12.2024, que aprueba Convenio Ad-Referéndum N°26/2024 suscrito entre por la empresa Constructora Tapusa S.A. Agencia en Chile y el SERVIU Región de Ñuble, por Disminución de Obras (D.O.-3), Aumento de Obras (A.O.-3), Obras Extraordinarias (O.E.-3) y Aumento de Plazo (A.P.-4), ascendente a 150 días corridos, que determina como fecha de término de obras el día 26.06.2025;
- i) La Resolución Exenta N°800 de fecha 01.07.2025, que aprueba aumento de plazo (A.P.-5), ascendente a 126 días corridos, que determina como fecha de término de obras el día 30.10.2025;
- j) La Resolución Exenta N°1447 de fecha 25.11.2025, que aprueba Convenio Ad-Referéndum N°15/2025 suscrito entre por la empresa Constructora Tapusa S.A. Agencia en Chile y el SERVIU Región de Ñuble, por Supresión de Obras (S.O.-1), Disminución de Obras (D.O.-4), Aumento de Obras (A.O.-4), Obras Extraordinarias (O.E.-4) y Aumento de Plazo (A.P.-6), ascendente a 46 días corridos, que determina como fecha de término de obras el día 15.12.2025;
- k) El Decreto Supremo N°304 de fecha 23.03.2023 del Ministerio de Hacienda, que dispone la modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución pública;



- l) El oficio conjunto N°3 de fecha 21.03.2023 del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que formaliza instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones;
- m) La Resolución Exenta N°878 de fecha 15.07.2025, que aprueba y dispone primer pago de reajustabilidad para el contrato "Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán", conforme al Decreto N°304 de fecha 23.03.2024;
- n) La Resolución Exenta N°1227 de fecha 10.10.2025, que aprueba y dispone segundo pago de reajustabilidad para el contrato "Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán", conforme al Decreto N°304 de fecha 23.03.2024;
- o) La Resolución Exenta N°1485 de fecha 28.11.2025, que aprueba y dispone tercer pago de reajustabilidad para el contrato "Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán", conforme al Decreto N°304 de fecha 23.03.2024;
- p) La Resolución N°36 de 2024 y Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
- q) El Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), de fecha 29.05.2025, que establece el orden de subrogación de Director del SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda, y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- i. La carta N°095/2023 de fecha 20.04.2023, presentada por la empresa contratista TAPUSA S.A. Agencia en Chile, a través de la cual solicita la reajustabilidad del contrato, según el mecanismo definido en el visto k) y l);
- ii. Que, a través del Informe Técnico N°158/2024 (Rev. 2), el Departamento Técnico del SERVIU ha corroborado el cumplimiento de las condiciones establecidas para la aplicación del mecanismo de reajustabilidad según el D.S. N°304 de fecha 23.03.2023, es decir:
 - No tener dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.

- No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
 - No se haya dado término anticipado al contrato.
 - Se haya realizado de solicitud de reajustabilidad a SERVIU por parte de la empresa contratista, en orden a que se le aplique el mecanismo excepcional, con fecha entre el 11 de abril y 10 de mayo de 2023.
- iii. El oficio N°1123 de fecha 22.05.2025 del SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita al Ministerio de Desarrollo Social y Familia la reevaluación del proyecto código BIP N°30126884-0 "Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán", con motivo de la aplicación del mecanismo de reajuste excepcional según el D.S. N°304;
- iv. La recomendación satisfactoria indicada en el reporte de ficha IDI del 02.12.2025;
- v. Que, el mecanismo de reajuste definido en vistos k) y l) aplica para los estados de pago de obras cursados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta que se curse el último estado de pago de obras del respectivo contrato, por lo que, por encontrarse la obra aún en etapa de ejecución y habiéndose sancionado a través de las resoluciones indicadas en los vistos m), n) y o) un primer, segundo y tercer pago, respectivamente, por el reajuste respectivo a los estados de pago que ahí se indican, para la presente resolución se ha determinado el monto correspondiente al reajuste de todos los estados de pago adicionales y aprobados al 04.03.2026, los cuales corresponden a:
- N°48 a N°50 del contrato original,
 - N°9 a N°10 del convenio de aumento de obras A.O.-3,
 - N°2 a N°3 del convenio de aumento de obras A.O.-4,
- vi. Que, por contraparte a lo indicado en el considerando anterior, el reajuste excepcional no aplica sobre las obras extraordinarias, debido a que, al convenirse los precios unitarios a las nuevas partidas, estas consideraron el valor agregado resultante de los ajustes de la economía del momento;
- vii. Que existe disponibilidad presupuestaria para financiar el reajuste presentado;




- viii. Que, en virtud de lo antes expuesto, es dable para este Servicio emitir la resolución que aprueba la reajustabilidad solicitada, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE Y DISPÓNGASE** el pago de la reajustabilidad del contrato “Mejoramiento Avenida Diagonal Las Termas, Chillán”, según D.S. N°304 de fecha 23.03.2023 del Ministerio de Hacienda, por un monto equivalente a \$28.522.291 (veintiocho millones quinientos veintidós mil doscientos noventa y un pesos), IVA incluido, a la empresa contratista TAPUSA S.A. Agencia en Chile.
2. **AUTORIZÁSE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a pagar al contratista TAPUSA S.A. Agencia en Chile, RUT: 76.530.518-7, el monto de \$28.522.291 (veintiocho millones quinientos veintidós mil doscientos noventa y un pesos), IVA incluido, mediante la presentación de estado de pago, el que llevará la firma del contratista o su representante legal, el Director de Obras del contrato, el coordinador del Área de Obras Urbanas y Pavimentación y la jefatura del Departamento Técnico.
3. **IMPÚTESE** el gasto que la presente resolución irroque al ítem 31.02.004 (Iniciativas de inversión - Proyectos - Obras Civiles) del código BIP 30126884-0 “Mejoramiento Avenida Diagonal Las termas, Chillán”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



IEP / EEA / MGP / mgp

DISTRIBUCIÓN:

- Constructora Tapusa S.A. Agencia en Chile, [REDACTED] Santiago (Original)
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN (Copia)
- AOUP SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE (Original)
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. (Copia)
- OFICINA DE PARTES. (Original)